

Líbano, enero 24 de 2024

Señores

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

jadmin10ibe@notificacionesrj.gov.co

Líbano

Asunto: Allego respuesta a requerimiento Auto 00028 del 16 de enero de 2024.

Radicado: 73001 33 33 010 **2020 00013 00**

Demandante: JAIRO HUMBERTO SANCHEZ GARZON y OTROS

Demandado: HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. y OTROS

Medio de Control: Reparación Directa

EDDY LORENA TORRES CHITIVA, abogada en ejercicio, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.110.467.423** expedida en la ciudad de Ibagué, y portadora de la Tarjeta Profesional No. **190.835** Expedida por el C.S. de la J., en calidad de apoderada judicial del *HOSPITAL REGIONAL, ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO identificado con Nit.890.701.718-7"*, conforme poder otorgado por la Agente especial interventora Dra. **NELLY BELEN ARSUZA MENDOZA**, por medio de la presente me permito allegar respuesta al requerimiento realizado mediante el auto del asunto, de la siguiente forma:

1. En cuanto a la solicitud de la historia Clínica de la menor F.V. Sánchez Rentería, se allega la misma en formato pdf, obrante a 14 folios, de acuerdo a lo suministrado por el área encargada de la Institución Hospitalaria, es de aclarar que la HC que se allega es respecto de la atención hospitalaria prestada por la Institución Hospitalaria ya que como obra en el expediente también se prestó atención por la entidad de orden privado MEINTEGRAL S.A.S., atención respecto de la cual no obra historia en la Institución, que sin embargo, al revisar el expediente se verifica que la misma obra en el despacho.
2. En cuanto al cuestionario que se solicita, se allegan las preguntas que se pretende sean resueltas por el profesional en medicina forense, a saber:

Teniendo en cuenta que la prueba se solicita con la finalidad de determinar si la atención medica dispensada por el hospital Regional del Líbano a la paciente estuvo acorde con la lex artis para el caso, me permito solicitar las siguientes preguntas:

- 2.1 Realice un informe técnico científico sobre la HC de la menor F.V. q.e.p.d., con el fin de establecer que efectivamente el tratamiento aplicado fue el acertado de acuerdo al diagnostico establecido por el Hospital Reina Sofia inicialmente y posteriormente tratado por la E.S.E. que represento judicialmente.
- 2.2 De acuerdo con la historia clínica aportada y obrante en el expediente, por favor informe si la atención brindada por el hospital Regional del Líbano fue extemporánea en algún momento desde la llegada de la menor q.e.p.d. por remisión del Hospital de Lérida, hasta su remisión a la UCI pediátrica.
- 2.3 Una vez revisada la HC de la atención prestada por la ESE del Hospital Regional, informe al despacho si el procedimiento que se siguió para el tratamiento del paciente fue el acertado de acuerdo al diagnostico establecido en la misma.
- 2.4 Especifique de manera científica el tipo de tratamiento para el diagnostico encontrado en la historia clínica y si conforme la evolución del paciente fue acertado remitirla la UCI pediátrica.
- 2.5 Entregue un concepto científico sobre la oportunidad de sobrevivencia de la paciente en las condiciones en que llego a la atención medica en el Hospital Regional del Líbano y conforme las condiciones en que remitida por el Hospital Reina Sofia de Lérida.

De esta manera, doy por presentado el cuestionario y allego la HC solicitada.

Atentamente,



EDDY LORENA TORRES CHITIVA
C.C. N° 1.110.467.423 de Ibagué
T.P. N° 190.835 del C.S. de la J.

Anexo. Lo enunciado en 14 folios.